



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de abril de 2024

Ejecutivo

Radicado N° 1100140030022023-01181

Con vista en el memorial y los anexos presentados por la demandada, amén de lo establecido en los artículos 301 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado mediante la modalidad de conducta concluyente (artículo 301 del Código General del Proceso) a la demandada **LIFTIT CARGO S.A.S.** respecto del auto que libró mandamiento de pago ejecutivo y los demás que en el asunto se hayan dictado.

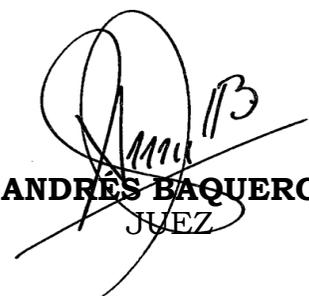
En consecuencia, por secretaría contrólense el término con que la pasiva cuenta para retirar copias de la demanda y sus anexos, así como el plazo que tiene para ejercer su derecho a la defensa. (Art. 91 C.G.P.)

SEGUNDO: De la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad demandada, se dará trámite una vez fenecido el término otorgado, en la forma señalada en el canon 440 del C.G.P.

Lo anterior, sin perjuicio de que la demandante solicite la terminación por pago de la obligación.

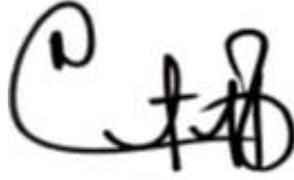
TERCERO: Negar la petición de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que aún continua en trámite el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
028 hoy **30 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario